

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2401904
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/05/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se nos informaba que la tutora legal, y hermana de la persona interesada, presentó en 01/04/2022 una solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia de su hermano, y tras dos años aún no se había resuelto su solicitud. Su situación sociosanitaria había empeorado notablemente y como tutora legal reclamaba prioridad al ser discapacitado psíquico e incapacitado judicialmente.

Por ello, el 20/05/2024 solicitamos al Ayuntamiento de Alicante y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos remitiera un informe sobre este asunto.

Tras solicitar una ampliación del plazo inicialmente concedido, recibimos el informe de la Conselleria, en el que nos comunicaban que se le había reconocido a la persona interesada un grado 2 de dependencia en resolución de 11/07/2024, pero no se había resuelto su programa individual de atención (en adelante PIA).

En fecha 14/08/2024, fuera del plazo concedido, tuvo entrada el informe del Ayuntamiento de Alicante, en el que nos comunicaban que:

- La solicitud fue presentada el 04/04/2022.
- Fue grabada en el aplicativo informático el 03/08/2022.
- Se realizó la valoración por parte de la Unidad de Salud Mental de la Dirección General de atención Hospitalaria e la Conselleria de Sanidad el 19/06/2024.
- Tras conocer la fecha de valoración domiciliaria por parte de la Conselleria, desde el Ayuntamiento se procedió a citar al usuario para realizar el I.S.E. desde los equipos de atención primaria el 28/06/2024, siendo realizado el informe el 1/07/2024.

Dimos traslado de ambos informes a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que realizó, en el sentido de ratificarse en su escrito inicial de queja.

Emitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2401904, de 23/09/2024](#) sugiriendo lo siguiente:

- A la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, que procediera a emitir la correspondiente Resolución del programa individual de atención y que en la misma se incluyesen los efectos retroactivos.
- Al Ayuntamiento de Alicante, que adoptase las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de reconocimiento y revisión de situaciones de dependencia.

En su respuesta, el Ayuntamiento nos comunicó que aceptaba las consideraciones efectuadas.

En su respuesta, la Conselleria nos informó que con fecha 16/08/2024 se había resuelto el PIA de la persona dependiente, con fecha de efectos desde el día 05/10/2022.

Nos pusimos en contacto con la persona interesada, quien nos confirmó que había recibido la resolución del PIA, así como el pago de la prestación reconocida.

Por tanto, podemos constatar que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha colaborado con esta institución y ha aceptado las consideraciones efectuadas, procediendo a resolver el PIA de la persona interesada, así como al pago de la prestación reconocida.

El Ayuntamiento de Alicante no ha colaborado con esta institución al remitir fuera de plazo el informe inicial solicitado, pero ha aceptado las recomendaciones emitidas por esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, del Ayuntamiento de Alicante con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, reguladora del Síndic de Greuges.

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#) y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana